



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA No. 021-2021 PUNTO TERCERO

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de La Unión del Departamento de Zacapa. -----

"CERTIFICA":

Haber tenido a la vista el libro de Acuerdos Ordinarios del Concejo Municipal, actualmente en uso, donde se encuentra el Acta No. 021-2021, de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, tomando el punto TERCERO, que copiado literalmente establece:

TERCERO: El honorable Concejo Municipal del Municipio de La Unión, Departamento de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria la aprobación del Reglamento para la Oficina Municipal de Servicios de Ayuda a la Vivienda -DMSAV- y en las facultades que les confiere el artículo 35 del código municipal. **CONSIDERANDO:** Que, dentro del ámbito de la autonomía municipal, se encuentra la administración de los intereses, atención de los servicios públicos locales, el fortalecimiento económico y la emisión de ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de los fines que le son inherentes. **POR TANTO:** En base a los considerandos y las facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, por unanimidad. **ACUERDA: L)** Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AYUDA A LA VIVIENDA -DMSAV- CAPÍTULO I

Artículo 1. Definiciones para efectos de aplicación del presente reglamento, son las siguientes:

Bloques: Está hecho a base de cemento, arena y agregados, son de una gran resistencia estructural.

Adoquines: Son piezas prefabricadas de hormigón en masa, normalmente bicapa, que pueden tener multitud de tamaños y formatos.

Arena: Es un conjunto de fragmentos sueltos de rocas o minerales de tamaño pequeño.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE VENTA DE BLOQUES Y ADOQUINES

Artículo 2. La encargada de Receptoría deberá extender un recibo 7B, por la venta realizada: **Si es persona individual**, se debe consignar, el nombre completo de la persona, monto en números y letras, dirección, descripción de la cantidad de bienes que adquiere y firma; **si es persona jurídica** el nombre del Representante Legal o Razón Social. El ingreso debe cargarse en la Clase 14 INGRESOS DE OPERACIÓN, Sección 1 Venta de Bienes, Grupo 40 Venta de artículos manufacturados.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 3. La persona individual o jurídica que necesite comprar bloques y adoquines; deberá requerir al Encargado de Materiales y Suministros de la -DMSAV- la nota de pedido donde indica la cantidad de bloques y adoquines que necesita; deberá dirigirse a Municipalidad de La Unión, Departamento de Zacapa; a cancelar en Receptoría, la totalidad de los bloques y adoquines que va a adquirir; deberá proporcionar su nombre, dirección y cantidad de bloques y adoquines a la Cajera o Receptora; la cual procederá a llenar el Recibo 7B correspondiente; estableciendo en la descripción la cantidad de bloques y adoquines que se van a adquirir, el monto individual y el monto total; deberá colocarse sello de CANCELADO para que el comprador se dirija a la Oficina Municipal de Servicio de Ayuda a la Vivienda -DMSAV- para que le sean despachados los bienes adquiridos. El Encargado de Materiales y Suministros de la -DMSAV-

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)



Portal Electrónico del
Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:218483

se debe quedar con copia del recibo 7B y debe de llenar la hoja de recibo conforme por parte de la persona individual o jurídica.

Bienes	Costos Q.	Precio de Venta
Bloques	3.37	Q.3.50 área urbana Q.4.70 área rural
Adoquines	3.27	Q.3.50 área urbana Q.4.70 área rural

**CAPITULO IV
PROHIBICIONES**

Artículo 4. Queda terminantemente prohibido la venta de bloques y adoquines; a empresas que están ejecutando proyectos de la Municipalidad de la Unión, Departamento de Zacapa, ya sean estos con fondos provenientes de CODEDE o fondos municipales. Se prohíbe la venta de bloques y adoquines; a la Municipalidad de La Unión, Departamento de Zacapa; los proyectos municipales que pueda contemplar la institución y conlleve la utilización de bloques y adoquines; puede producirlos y adquirirlos al costo y NO AL PRECIO DE VENTA; debido a que el suministro de materiales para la fabricación de los mismos, la institución los realiza, por tanto; **LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES (BLOQUES Y ADOQUINES) SERÁN AL COSTO.**

Artículo 5. Derogación de disposiciones anteriores. Queda derogada cualquier disposición anterior, relacionada con la Oficina Municipal de Servicio de Ayuda a la Vivienda -DMSAV- publicada en el Diario de Centro América.

Artículo 6. El presente reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario de Centro América.

Y para remitir a donde corresponda extendiendo, firma y sello la presente certificación, en el municipio de La Unión, departamento de Zacapa, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. -----


Edgar Benedito Alvarez Garcia
Secretario Municipal


Vo.Bo. Edwin Gustavo Galvan
Alcalde Municipal.

(218483-2)-18-junio

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del viernes dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

